

riores, primarán las que obren en los registros administrativos en donde figuren inscritos los sujetos, personas y operadores por razón del tipo de actividad que constituye su objeto.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Disposición final primera. *Título competencial.*

El presente Real Decreto se dicta al amparo de las competencias señaladas en el artículo 149.1.11.^a y 18.^a de la Constitución.

Disposición final segunda. *Desarrollo normativo.*

Los Subsecretarios de los Departamentos a los que estén adscritas fundaciones, sociedades y demás entidades enumeradas en el apartado 3 del artículo 1 podrán dictar las instrucciones de desarrollo que sean precisas para la redenominación a euros de las cifras dinerarias que les afecten.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno
para Asuntos Económicos
y Ministro de Economía,
RODRIGO DE RATO Y FIGAREDO

22489 RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2001, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

Cigarros y cigarrillos	Precio total de venta al público	
	Pesetas/Unidad	Euros/Unidad
El Copey:		
Non plus ultra Lancero	875	5,26
Non plus ultra Churchill	910	5,47
Non plus ultra Marevas	590	3,55

Cigarros y cigarrillos	Precio total de venta al público	
	Pesetas/Unidad	Euros/Unidad
Toscanos:		
Toscanello Special	95	0,57
Magistral:		
Coronas	250	1,50
La Flor de Chella:		
Caliqueños	67	0,40
Farias:		
Superiores	85	0,51
Cortados	85	0,51
N.º 1	80	0,48
Chicos	54	0,32
Puritos	44	0,26
Mini 10	26	0,16
Entrefinos:		
Cortados	39	0,23
Java	39	0,23
Finos:		
Cortados	37	0,22
Vegafina:		
Mini Large 10	30	0,18
J. L. Piedra:		
Mini	33	0,20
Bravos Mazos:		
Churchill	250	1,50
Toro	230	1,38
Lonsdale	215	1,29
Robusto	200	1,20

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/Cajetilla	Euros/Cajetilla
A) Cigarrillos		
Coronas Rubio	165	0,99
Coronas Rubio Lights	165	0,99
Coronas Rubio Mentol	165	0,99
Coronas Rubio Ultralights	165	0,99
Coronas Rubio 100'S	165	0,99
Celtas	125	0,75
Rex Extra Filtro	130	0,78
Condal Super Filtro	140	0,84
Coronas	135	0,81
Coronas Light	135	0,81
Coronas Ultralight	135	0,81
Coronas Reserva	145	0,87
Reales	120	0,72

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/Unidad	Euros/Unidad
B) Cigarros y cigarrillos		
Farias:		
Superiores	80	0,48
Cortados	80	0,48
N.º 1	75	0,45
Chicos	49	0,29
Puritos	40	0,24
Mini 10	24	0,14
Entrefinos:		
Cortados	35	0,21
Java	35	0,21
Finos:		
Cortados	33	0,20
Vegafina:		
Mini Large 10	27	0,16
J. L. Piedra:		
Mini	30	0,18
La Paz:		
Wilde Cigarillo	34	0,20
Wilde Cigarillo Brazil Type	37	0,22
Mini Wilde Cigarillos	29	0,17
Mini Wilde Lights	29	0,17
Wilde Havana	57	0,34
Click-Can Wilde Havana 50	57	0,34
Wilde Corona	75	0,45
Gran Corona	222	1,33
Gran Panatela	149	0,90
Corona Especial	234	1,41
Corona	186	1,12
Corona Superior	338	2,03
Willem II:		
Optimum	198	1,19

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/Unidad	Euros/Unidad
Vasco da Gama:		
N.º 922 Sumatra	118	0,71
N.º 2 Claro	118	0,71
Macoba:		
Vainilla sin filtro	23	0,14
Vainilla con filtro	24	0,14
Don Camilo:		
Don Camilo	215	1,29
Te Amo Aniversario:		
N.º 2	505	3,04
N.º 4	430	2,58
N.º 7	360	2,16
Toro	590	3,55
Churchill	750	4,51
Robusto	535	3,22
Pirámide	700	4,21
Surtido Te Amo Aniversario (caja 140 cigarros)	77.400	465,18
Andrea's:		
Especiales	380	2,28
N.º 1	455	2,73
N.º 2	490	2,94
N.º 3	510	3,07
Individual	1.360	8,17

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de noviembre de 2001.—El Presidente del Comisionado, Tomás Suárez-Inclán González.